



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá, D. C. 29 de Octubre de 2007

RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 3

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 148 DE 2007

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS ANTIBALAS NIVEL III A CON DOS PLACAS NIVEL IV", CON DESTINO A LAS UNIDADES DE INFANTERÍA DE MARINA - ARMADA NACIONAL.

C.I. RINOTEK LTDA.

1. OBSERVACION

"PABLO CUELLAR MOLANO, identificado como aparece al pie de mi nombre y firma, actuando en nombre y representación de C.I. RINOTEK LTDA., sociedad comercial legalmente constituida, identificada con el NIT 830.100.100-9, y que se encuentra en proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA 148-2007 ante su entidad, me permito manifestar que respecto de la información referente a nuestro proveedor del material del forro exterior, no nos es posible darle publicidad ni suministrarla a terceros de manera autónoma y unilateral, puesto que hace parte de la información comercial reservada de nuestra empresa.

De igual manera, dicha información se ve revestida de confidencialidad de acuerdo con los artículos 264¹ y 265² de la DECISIÓN 486 DE 2000 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, legislación de carácter supranacional que tiene plena vigencia en nuestro ordenamiento jurídico.

Ahora bien, para efectos de poder suministrar dicha información a su Entidad, se hace necesario suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, si ustedes consideran que en todo caso desean conocer el nombre del proveedor.

Agradecemos mucho su amable atención."

RESPUESTA ENTIDAD

Respecto de su observación allegada en documento radicado el 25 de octubre de 2007, según la cual dice *"me permito manifestar que respecto de la información referente a nuestro proveedor del material del forro exterior, no nos es posible darle publicidad ni suministrarla a terceros de manera autónoma y unilateral, puesto que hace parte de la información comercial reservada de nuestra empresa."* La entidad aclara que dentro del pliego la exigencia corresponde única y exclusivamente a la adquisición de chalecos objeto del proceso. No obstante el oferente deberá suministrar la información requerida al comité técnico evaluador frente a la garantía de fabricación de los componentes del chaleco (en caso de ser requerido).

¹ Artículo 264.- Quien posea legítimamente un secreto empresarial podrá transmitir o autorizar el uso a un tercero. El tercero autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto empresarial por ningún medio, salvo pacto en contrario con quien le transmitió o autorizó el uso de dicho secreto.

En los convenios en que se transmitan conocimientos técnicos, asistencia técnica o provisión de ingeniería básica o de detalle, se podrán establecer cláusulas de confidencialidad para proteger los secretos empresariales allí contenidos, siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las normas sobre libre competencia.

² Artículo 265.- Toda persona que con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tenga acceso a un secreto empresarial sobre cuya confidencialidad se le haya prevenido, deberá abstenerse de usarlo o divulgarlo, o de revelarlo sin causa justificada y sin consentimiento de la persona que posea dicho secreto o de su usuario autorizado.

PANAMERICAN SECURITY DE COLOMBIA.**2. OBSERVACIÓN**

“Por medio de la presente, me permito solicitarle una prórroga a la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 148/2007, ya que algunos de los insumos utilizados para dicho proceso se encuentran en procesos de importación.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad analizó su observación y teniendo en cuenta que los tiempos de planeación idónea están debidamente ajustados, los recursos corresponden a la vigencia anterior y además este proceso proviene de un declarado desierto, por lo tanto no es procedente acoger positivamente su observación.

EXPORT ERZ LTDA**3. OBSERVACION**

Me permito solicitarle su colaboración con el fin de que la experiencia solicitada en el proceso, pueda ser acreditada mediante la inclusión en la propuesta de certificaciones y/o copia de los contratos ejecutados dentro de los 5 años anteriores y/o Certificaciones de Entidades Públicas que acrediten la experiencia, como una empresa especializada en la Fabricación de Productos Textiles Militares, incluidos los Chalecos Antibalas.

RESPUESTA ENTIDAD

La Entidad una vez consultado el comité técnico estructurador, se mantiene ya que analizada su observación, la entidad exigirá única y exclusivamente la experiencia establecida en el pliego de condiciones, por lo tanto no es procedente su observación.

Coronel **JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA**
Subdirector General

Revisaron: Luciala Salamanca Arbelaez
Coordinadora Grupo Precontractual
Esther Julia Velásquez Sanchez
Abg. Grupo Precontractual

Vo. Bo.: Mayor Carlos Javier Soler Parra
Encargado de las funciones de la Dirección de Contratación